

EXPTE. 3556/2024

RESOLUCIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Considerando la documentación de la que consta el expediente

Expediente de la subvención Propuesta de las Concejalías DACIS de todos los participantes Memoria Justificativa Previa Memoria Justificativa Informe de insuficiencia de medios Informe de no división en lotes	EXPEDIENTE 3556/2024
---	----------------------

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la ejecución de las Fases de Implementación, seguimiento y evaluación del plan de sostenibilidad turística Conectando Alcalá la Real. Actuación 5 del eje 4 denominada Oficina técnica del Plan de Sostenibilidad.	
CPVs: 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión 71000000 servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 92.975,20 € (IVA excluido).	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 92.975,20 €	IVA%: 21% 19. 524,80
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 112.500,00 €	
Duración: <u>el 31 de diciembre de 2026</u>	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. No dividir en lotes el objeto del contrato visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

- La no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones objeto del contrato.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento 1. ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.
Email: alcaldia.presidencia@alcalalareal.es



- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idóneo al ser necesaria una unidad orgánica y funcional en la concepción del proyecto y su tratamiento y la coherencia y uniformidad en las actuaciones a desarrollar.
- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.
- Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación

Así lo mandó y firma la Concejalía delegada y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN
Jesús Aguilar López

EL SECRETARIO GENERAL
Rafael Sánchez López

